

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Febrero de 1913.)

#### CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 11 del corriente mes de Febrero, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de Villanueva del Campo á Palanquinos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 8.046,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Plaza de Torres de Omaña) y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como delegado de mi autoridad, hallándose de manifiesto en la expresada Jefatura para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condicio-

nes económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante. León 14 de Febrero de 1913.

El Gobernador interino.

*Eduardo Ponce de León*

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León, con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de Villanueva del Campo á Palanquinos, en la provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado;

advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 11 del corriente mes de Febrero, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para el año 1913, para la conservación de las carreteras de Ponferrada á La Espina y Bembibre á Toreno, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 9.251,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Plaza de Torres de Omaña) y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como delegado de mi autoridad, hallándose de manifiesto en la expresada Jefatura, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

León 14 de Febrero de 1913.

El Gobernador interino.

*Eduardo Ponce de León*

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León, con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de Ponferrada á La Espina y Bembibre á Toreno, en la provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha, y firma del proponente)

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEÓN

## Ferrocarril de León a Benavente

RELACION nominal rectificada de propietarios a quienes en todo ó parte, se ocupan fincas en el término municipal de Villamandos, con la construcción del expresado ferrocarril:

## PUEBLO DE VILLARRABINES

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
1	D. José Fernández	Finca núm. 2.075	Cereales
2	D.ª Clara Borrego	» » 2.074	Pradera
3	D. Eugenio Huerga	» » 2.075	Cereales
4	» Primo Prada	» » 2.076	Idem
5	» Angel Morla	» » 2.077	Idem
6	» Ezequiel García	» » 2.078	Idem
7	» Cayetano Ramos	» » 2.079	Pradera
8	» Francisco Salinas	» » 2.080	Idem
9	» Lorenzo Martínez	» » 2.081	Idem
10	» Mariano Gorgojo	» » 2.082	Idem
11	» Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.083	Idem
12	» Manuel Alonso	» » 2.084	Idem
13	» Tomás Redondo	» » 2.085	Idem
14	» Nicasio Huerga	» » 2.086	Idem
15	» Narciso Borrego	» » 2.087	Idem
16	» Romualdo Castelo	» » 2.088	Idem
17	D.ª Concepción Cordero	» » 2.089	Idem
18	» Agustina Rodríguez	» » 2.090	Idem
19	D. Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.091	Idem
20	D.ª María Borrego	» » 2.092	Idem
21	D. Felipe Lucas Rodríguez	» » 2.093	Idem
22	» Angel de Paz	» » 2.094	Idem
23	» Felicísimo Lorenzana	» » 2.095	Idem
24	» Lorenzo Martínez	» » 2.096	Idem
25	» Cayetano Ramos	» » 2.097	Cereales
26	» Primo Prada	» » 2.098	Idem
27	D.ª Agustina Charro	» » 2.099	Idem
28	» Saturnina Borrego	» » 2.100	Idem
29	D. Primo Prada	» » 2.101	Idem

## PUEBLO DE VILLAMANDOS

30	D.ª Saturnina Borrego	Finca núm. 2.102	Cereales
31	D. Abundio Huerga	» » 2.103	Idem
32	» Blas Rodríguez	» » 2.104	Idem
33	» Miguel González	» » 2.105	Idem
34	» Andrés del Olmo	» » 2.106	Cereales
35	» Domingo Rodríguez	» » 2.107	Idem
36	» Lucas Fernández	» » 2.108	Idem
37	» Felipe Lucas Rodríguez	» » 2.109	Idem
38	» Nicasio Huerga	» » 2.110	Idem
39	D.ª Isabel Román	» » 2.111	Idem
40	La misma	» » 2.112	Idem
41	D. Severiano García	» » 2.113	Idem
42	» Basilio Borrego	» » 2.114	Idem
43	» Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.115	Idem
44	» Félix Redondo	» » 2.116	Idem
45	» Roberto Améz	» » 2.117	Idem
46	» Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.118	Idem
47	D.ª Cipriana Ribera	» » 2.119	Idem
48	» Ramona Martínez	» » 2.120	Idem
49	D. Luciano Rodríguez	» » 2.121	Idem
50	» Domingo Martínez	» » 2.122	Idem
51	» Blas Rodríguez	» » 2.123	Idem
52	» Nicasio Huerga	» » 2.124	Idem
53	D.ª Ramona Martínez	» » 2.125	Idem
54	» María Martínez	» » 2.126	Idem
55	D. Candido Sánchez	» » 2.127	Idem
56	D.ª María Martínez	» » 2.128	Idem
57	D. Candido Sánchez	» » 2.129	Idem
58	D.ª Manuela Améz	» » 2.130	Idem
59	D. Marcos Rodríguez	» » 2.131	Idem
60	» Lorenzo Martínez	» » 2.132	Idem
61	» Baldomero Borrego	» » 2.133	Idem
62	D.ª María Améz	» » 2.134	Idem
63	» Petra Cadenas	» » 2.135	Idem
64	D. Faustino Gorgojo	» » 2.136	Idem
65	» Toribio Lorenzana	» » 2.137	Idem
66	D.ª Saturnina Borrego	» » 2.138	Idem
67	D. Marcos Rodríguez	» » 2.139	Idem
68	» Luciano Rodríguez	» » 2.140	Idem
69	» Marcelino Huerga	» » 2.141	Idem
70	» Nicasio Huerga	» » 2.142	Idem
71	D.ª Primitiva Huerga	» » 2.143	Idem
72	» Rufina Navarro	» » 2.144	Idem
73	D. Pedro Morla	» » 2.145	Idem
74	» Jerónimo Cadenas	» » 2.146	Idem
75	» Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.147	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase del terreno
76	D. Vicente Villamandos	Finca núm. 2.147	Cereales
77	» Rafael Rodríguez	» » 2.148	Idem
78	» Salustiano García	» » 2.149	Idem
79	» Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.150	Idem
80	» Luciano Rodríguez	» » 2.151	Idem
81	» Magencio Cadenas	» » 2.152	Idem
82	» Rafael Rodríguez	» » 2.153	Idem
83	» Andrés del Olmo	» » 2.154	Idem
84	» Agustín Redondo	» » 2.155	Idem
85	» Tomás Redondo	» » 2.156	Idem
86	» Martín Morán	» » 2.157	Idem
87	» Gabriel Cadenas	» » 2.158	Idem
88	D.ª Angela Borrego	» » 2.159	Idem
89	» Clara Borrego	» » 2.160	Idem
90	» Josefa González	» » 2.161	Idem
91	» Miguel González	» » 2.162	Idem
92	D.ª Juana Charro	» » 2.163	Idem
93	D. Mariano Navarro	» » 2.164	Idem
94	» José Cadenas	» » 2.165	Idem
95	D.ª Clara Borrego	» » 2.166	Idem
96	D. Andrés del Olmo	» » 2.167	Idem
97	» Francisco Huerga	» » 2.168	Idem
98	» Nicasio Huerga	» » 2.169	Idem
99	» Rafael Marban	» » 2.170	Idem
100	D.ª María Borrego	» » 2.171	Idem
101	D. Arsenio Murciego	» » 2.172	Idem
102	D.ª Gabriela Rodríguez	» » 2.173	Idem
103	D. Lucas Fernández	» » 2.174	Idem
104	» Miguel González	» » 2.175	Idem
105	» Arsenio Murciego	» » 2.176	Idem
106	D.ª Clara Borrego	» » 2.177	Idem
107	D. Leandro García	» » 2.178	Idem
108	D.ª María Zotes	» » 2.179	Idem
109	» Olaya Rodríguez	» » 2.180	Idem
110	» Angela Borrego	» » 2.181	Idem
111	D. Jacinto Huerga	» » 2.182	Idem
112	» Honorio García	» » 2.183	Idem
113	» Toribio Lorenzana	» » 2.184	Idem
114	D.ª Saturnina Borrego	» » 2.185	Idem
115	D. Toribio Lorenzana	» » 2.186	Idem
116	D.ª Aurelia Cadenas	» » 2.187	Idem
117	D. Lorenzo Martínez	» » 2.188	Pradera
118	» Basilio Borrego	» » 2.189	Idem
119	D.ª Rafaela Murciego	» » 2.190	Cereales
120	D. Andrés del Olmo	» » 2.191	Pradera
121	» Nicasio Huerga	» » 2.192	Idem
122	» Andrés del Olmo	» » 2.193	Idem
123	D.ª Sebastiana de León	» » 2.194	Cereales
124	D. Cayetano Ramos	» » 2.195	Pradera
125	» Juan Cadenas	» » 2.196	Cereales
126	» Domingo Rodríguez	» » 2.197	Idem
127	D.ª Gabriela Rodríguez	» » 2.198	Idem
128	D. Primitivo Huerga	» » 2.199	Idem
129	» Eugenio Huerga	» » 2.200	Idem
130	» José Cadenas Huerga	» » 2.201	Idem
131	» Nicasio Huerga	» » 2.202	Pradera
132	D.ª Petra Cadenas	» » 2.203	Cereales
133	D. Nicasio Huerga	» » 2.204	Pradera
134	El mismo	» » 2.205	Cereales
135	Huérfanos de Villarrabines	» » 2.206	Pradera
136	D.ª María Zotes	» » 2.207	Idem
137	D. Marcos Rodríguez	» » 2.208	Idem
138	D.ª Gabriela González	» » 2.209	Idem
139	D. Cayetano Ramos	» » 2.210	Idem
140	D.ª Clara Borrego	» » 2.211	Idem
141	» María Borrego	» » 2.212	Idem
142	» Clara Borrego	» » 2.213	Cereales
143	D. Blas Rodríguez	» » 2.214	Idem
144	Terreno del Estado	» » 2.215	Pradera
145	Terreno del común	» » 2.216	Terrano pantano
146	D. Francisco Cadenas	» » 2.217	Cereales
147	» Niconor Salades	» » 2.218	Idem
148	» Severiano Pérez	» » 2.219	Idem
149	» Fermín Cadenas	» » 2.220	Idem
150	» Jerónimo Pérez	» » 2.221	Idem
151	D.ª Gabriela Rodríguez	» » 2.222	Idem
152	D. Dionisio Rodríguez	» » 2.223	Idem
153	» Rafael Rodríguez	» » 2.224	Idem
154	» Lucas Fernández	» » 2.225	Idem
155	» Felipe Rodríguez Borrego	» » 2.226	Idem
156	D.ª Elisa Zotes	» » 2.227	Idem
157	D. Sixto Cachón	» » 2.228	Idem
158	» Primo Prada	» » 2.229	Idem
159	» Miguel González	» » 2.230	Idem
160	» Felipe Herrero	» » 2.231	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
161	D. Marcos Rodríguez	Finca núm. 2.232	Cereales
162	» Francisco Huerga	» 2.233	Idem
163	» Arsenio Marcialgo	» 2.234	Idem
164	Hospital de Benavente	» 2.235	Idem
165	D. Gabriel Martínez	» 2.236	Idem
166	» Cándido Sánchez	» 2.237	Idem
167	» Francisco Cadenas	» 2.238	Idem
168	D.ª Antonia Rodríguez	» 2.239	Idem
169	D. Mariano Navarro	» 2.240	Idem
170	» Gregorio Castillo	» 2.241	Idem
171	» Camilo Cadenas	» 2.242	Idem
172	D.ª Gabriela González	» 2.243	Idem
173	Hermanidad de Santo Toribio	» 2.244	Idem
174	D.ª Agustina Fernández	» 2.245	Idem
175	D. Cándido Sánchez	» 2.246	Pradera
176	D.ª Saturnina Borrego	» 2.247	Idem
177	D. Baldomero Borrego	» 2.248	Idem
178	Huérfanos de Villarrubines	» 2.249	Cereales
179	D. Andrés del Olmo	» 2.250	Idem
180	» Toribio Lorenzana	» 2.251	Idem
181	Hospital de Benavente	» 2.252	Idem
182	D.ª Saturnina Borrego	» 2.253	Idem
183	Hospital de Benavente	» 2.254	Idem
184	D. Miguel González	» 2.255	Idem
185	Hospital de Benavente	» 2.256	Idem
186	D. Andrés del Olmo	» 2.257	Idem
187	» Juan Cadenas	» 2.258	Idem
188	D.ª María Borrego	» 2.259	Idem
189	D. Blas Rodríguez	» 2.260	Idem
190	» Juan Cadenas	» 2.261	Idem
191	D.ª Antonia Rodríguez	» 2.262	Idem
192	Hospital de Benavente	» 2.263	Idem
193	D.ª Olaya Rodríguez	» 2.264	Idem
194	» Antonia Rodríguez	» 2.265	Idem
195	» Clara Borrego	» 2.266	Idem
196	D. Felipe Rodríguez Borrego	» 2.267	Idem
197	» Nicasio Huerga	» 2.268	Idem
198	» Cándido Sánchez	»	Idem
199	» Andrés del Olmo	»	Idem
200	» Nicanor Saludes	»	Idem
201	» Feliciano Rodríguez	»	Idem
202	» Felipe Herrero	»	Idem
203	D.ª Primitiva Huerga	»	Idem
204	D. Mariano Navarro	»	Idem
205	D.ª Saturnina Borrego	»	Idem
206	D. Isidro Rodríguez	»	Idem
207	» Pedro Huerga	»	Idem
208	» Dionisio Rodríguez	»	Idem
209	» Bernardo Huerga	»	Idem
210	» Miguel González	»	Idem
211	» Vicente González	»	Idem
212	» Andrés del Olmo	»	Idem
213	D.ª Saturnina Borrego	»	Idem
214	D. Nicasio Huerga	»	Idem
215	» Miguel González	»	Idem
216	D.ª Isabel Pérez	»	Idem
217	» Máxima García	»	Idem
218	D. Romualdo Pérez	»	Idem
219	D.ª Olaya Rodríguez	»	Pradera
220	» Isabel Pérez	»	Idem
221	D. Romualdo Castillo	»	Idem
222	» Gregorio Castillo	»	Idem
223	» Higinio Hidalgo	»	Idem
224	» Miguel González	»	Cereales

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 12 de Febrero de 1915.—El Gobernador civil, *Alfonso de Rojas*.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«EXCMO. SR.: Como consecuencia de una visita de inspección realizada recientemente en las Secciones de Instrucción Pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido disponer que se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. que adopte las medidas necesarias para conseguir que las Diputaciones Provinciales abonen los descubiertos que tienen con la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio, con grave quebranto de los intereses de los Maestros, y por tanto, de la enseñanza pública.

Es asimismo necesario que la Diputación de Albacete pague los atrasos de material de la Sección de

Instrucción Pública, que debe desde hace dos años, y continúa abandonando en lo sucesivo las cantidades correspondientes á este servicio, y que la de Alicante adopte las medidas necesarias para la unificación de los locales de la Sección correspondiente.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1915.—*Alba*, Señor Gobernador civil de ....

(Gaceta del día 1.º de Febrero de 1913)

## Dirección General de Administración

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Cádiz, Puerto de la Cruz (Canarias), Olot (Gerona), Zalamea la Real (Huelva) y Haro (Logroño).

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1910, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1914, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la *Gaceta* de 5 del mismo mes.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.—El Director general, L. Balaunde.

(Gaceta del día 11 de Febrero de 1913)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1912, por lo que afecta á la liquidación de las pólizas del Seguro Infantil antiguo de «La Actividad», de Pamplona, esta Sociedad remitió á la Comisaría general de Seguros, en 11 de Octubre de 1912, el estado detallado á que se refiere el número primero de la condición segunda de dicha Real orden, y en 30 de Diciembre último, los seis grupos en que resultan divididas las pólizas cuya liquidación ha de hacerse por la forma A, y de los cuales el primer grupo termina con la póliza número 14.977 inclusive; el segundo, con la número 25.650 inclusive; el tercero con la número 39.405 inclusive; el cuarto con la número 52.605 inclusive; el quinto, con la número 67.090 inclusive, y el sexto, con la número 85.745 inclusive; importando la liquidación de cada grupo: la del primero, 62.305,70 pesetas; la del segundo, 66.007,78 pesetas; la del tercero, 70.263,94 pesetas; la del cuarto, 75.281,66 pesetas; la del quinto, 72.835,74 pesetas; y la del sexto, 79.279,70 pesetas; y en el presente mes los dos grupos en que se han dividido las pólizas que, teniendo que liqui-

darse por la forma C, vencieron en el año 1911; importando el primero, 60.587 pesetas, y el segundo grupo, 59.879 pesetas, y los otros dos en que se dividen las que con la misma forma de liquidación vencieron en 1912, que representan pesetas 66.428, el primero, y 68.702,50 pesetas, el segundo.

Y á fin de que tenga el debido cumplimiento lo que se ordena en la mencionada Real orden de 11 de Junio de 1912.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe de la Comisaría general de Seguros, se ha servido disponer:

1.º Que La Actividad completa lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Junio de 1912, enviando por separado á la Comisaría general de Seguros, el estado correspondiente á las pólizas que continúan acogidas á la forma B, y á de las que hayan de liquidarse por la forma C.

2.º Antes del 15 del próximo mes de Febrero comunicará La Actividad á los tenedores del primer grupo de pólizas de los seis en que se dividen, los que han optado por la liquidación forma A, que el cobro del importe de dicha liquidación lo podrán hacer mediante la presentación y entrega de las pólizas dentro del trimestre, que empezará á contarse desde dicho día; y á los poseedores de las pólizas de los cinco grupos restantes, forma A, les notificará, antes del 15 de Marzo, que en igual día 15 del mes correspondiente, sin que pueda haber solución de continuidad, empezará el trimestre dentro del que se hará efectivo el pago del importe líquido de las pólizas comprendidas en el grupo; bien entendido, que por ningún motivo ni pretexto, se le prorrogará á la Sociedad los plazos para el pago; así que el 15 de Agosto de 1914 terminará el último de los seis trimestres concedidos.

3.º La Compañía tendrá la obligación de pagar el importe de la liquidación de cada póliza dentro del trimestre que le corresponda. Pero, aunque el asegurado no lo cobre dentro de dicho plazo, no perderá su derecho á hacerlo efectivo fuera de él; quedando sujeto á la prescripción establecida por el derecho común.

4.º A fin de facilitar el cobro del importe de la liquidación, los poderes notariales individuales ó colectivos podrán ser sustituidos por autorizaciones conferidas en documentos cuyas firmas serán legalizadas por los Jueces y Secretarios municipales, estampando en ellos el sello del Juzgado municipal correspondiente; y la Sociedad, teniendo en cuenta que se trata de pequeñas cantidades, dará, además, las mayores facilidades á los tenedores de las pólizas para que puedan hacer efectivo el importe de la liquidación de éstas.

5.º El estado de pólizas á que se refiere el decreto de la Comisaría de Seguros de 4 del corriente mes, se remitirá á este Centro dentro de un plazo que no podrá exceder de un día por cada 100 pólizas comprendidas en él, y los tenedores de ellas percibirán el importe de la liquidación de las mismas dentro del trimestre en que les corresponda cobrar á los del grupo en el que

deberán incluirse con arreglo a su numeración.

6.º Al término de cada trimestre La Actividad enviará á la Comisaría general de Seguros una relación de los números de las pólizas que no hayan hecho efectivo el importe de su liquidación, y con la segunda y sucesivas relaciones, remitirá una especial, formadas por aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre señalado para el pago.

7.º Divididas según lo ordenado por la sexta condición de la mencionada Real orden de 11 de Junio último, las pólizas que han de liquidarse por la forma C, vencidas en 1911, en dos grupos, y en otros dos las vencidas en 1912, deberá hacerse el pago de cada grupo, según lo dispuesto en dicha condición 6.ª, dentro del trimestre correspondiente á 1913, y por consiguiente se pagará el primer grupo antes del 31 de Marzo próximo.

8.º La Actividad remitirá á la Comisaría general de Seguros en el mes siguiente á aquel en que deba terminarse el pago de cada grupo, una relación que contenga las pólizas que no se hayan presentado al cobro, ó que, habiéndose presentado, no se haya hecho efectivo el importe, expresando en este caso sintéticamente la causa por la que no se haya efectuado el pago, y con la segunda y sucesivas relaciones, otra, en la que se contengan aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre correspondiente al grupo en que figuraban.

9.º Lo dispuesto en el número 4.º de esta resolución, respecto á la prescripción para la liquidación por la forma A, se aplicará á liquidación bajo la forma C; y

10.º Habiendo asegurados de infantil antiguo de La Actividad, en gran número, en todas las provincias de España, además de publicar esta disposición en la Gaceta de Madrid, y Boletín Oficial de Seguros, se publicará en los Boletines Oficiales de las 49 provincias de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1913. = Villanueva.

Hmo. Sr. Comisario general de Seguros.

(Gaceta del día 1.º de Febrero de 1913).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 limitó la facultad que la Administración tenía para autorizar rifas únicamente á aquellas cuyos premios fuesen á pagar en metálico ó consistiesen en objetos donados con el propósito de que se rifasen, y la Ley de 31 de Diciembre de 1881 suprimió todas las rifas permanentes que se habían autorizado.

No obstante los anteriores preceptos, es notorio en la actualidad el crecimiento de esas combinaciones de la suerte que lesionan el monopolio que ejerce la Hacienda. Las Corporaciones ó entidades de analogía naturaleza á la favorecida con cada autorización, sienten el estímulo de procurarse recursos por

iguales medios para satisfacer sus necesidades, con quebranto de los intereses de los jugadores, por los pocos premios que se ofrecen; de los del Estado, tan necesitado en la actualidad de que sus ingresos no sufran merma ninguna, y aun con quebranto, también á veces, de los mismos intereses de las Corporaciones ó particulares cuando no venden el número total de los billetes que constituyen la emisión.

El Ministro que suscribe, velando principalmente por los intereses del Tesoro público, considera que la facultad consignada en el artículo 60 de la ley de Presupuesto de 11 de Julio de 1877, de autorizar rifas, debe quedar en suspenso, puesto que además de beneficiar esta medida á la renta de la Lotería Nacional, habrá de servir para que se atiendan con recursos propios y normales las necesidades de las Sociedades ó Corporaciones que acuden á la celebración de rifas, medio muy eventual, para la realización de sus fines.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., el siguiente Real decreto. Madrid, 6 de Febrero de 1913. = SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Félix Suárez Inclán.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministro; á propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de autorizar la celebración de las rifas en metálico que determina el artículo 60 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Palacio á 6 de Febrero de 1913. = ALFONSO. = El Ministro de Hacienda, Félix Suárez Inclán

(Gaceta del día 11 de Febrero de 1913)

## MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO

MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alejandro Izquierdo Sancho, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Febrero, á las tres y diez, una solicitud de registro pidiendo 388 pertenencias para la mina de hierro llamada *Carmina*, sita en término y Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, paraje «Molino del Brujo.» Hace la designación de las citadas 388 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudoeste del «Molino del Brujo.» y desde él se medirán al N. 24º 20' E., 20 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al E. 24º 20' S., 1.815, y se colocará la 1.ª; de ésta al S. 24º 20' O. 1.100, la 2.ª; de ésta al O. 24º 20' N. 200, la 3.ª; de ésta al S. 24º 20' O. 200, la 4.ª; de ésta al O. 24º 20' N. 300, la 5.ª; de ésta al S. 24º 20' O. 300, la 6.ª; de ésta al O. 24º 20' N. 1.800, la 7.ª; de ésta al N. 24º 20' E. 300, la 8.ª; de ésta al O. 24º 20' N. 200, la 9.ª; de ésta al N. 24º 20' E. 200, la 10.ª; de ésta al O. 24º 20' N. 300, la 11.ª;

de ésta al N. 24º 20' E. 700, la 12.ª; de ésta al E. 24º 20' S. 500, la 13.ª; de ésta al N. 24º 20' E. 400, la 14.ª, y de ésta con 487 al E. 24º 20' S., se volverá á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan oponerse en el Gobierno civil sus posiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.195. León 15 de Febrero de 1913. = J. Revilla.

## SECCION PROVINCIAL

### DE PÓSITOS DE LEÓN

Providencia. = En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y vista la propuesta formulada por la Jefatura en 3 de Febrero de 1913, á favor de D. Ramón Rodríguez López, que fué aprobada por el Excmo. Sr. Delegado Regio en 7 de Febrero de 1913, se expidió nombramiento, habiéndose tomado razón del mismo para que pueda ejercer sus funciones en el Pósito de Ponferrada.

Hágase público este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expídase certificación de los deudores contenidos en la anterior relación, con inserción de la providencia de quedar incursos en el apremio del 2.º grado todos ellos, y por lo tanto, obligados á satisfacer además del 5 por 100, el 10 sobre el principal é intereses; tómesse nota en el Negociado de Contabilidad de cuanto afecta á la distribución de recargos y entréguese la referida certificación al mencionado Agente, una vez hecho el cargo correspondiente, para que prosiga los procedimientos en la forma determinada en el repetido Real decreto y en la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1901.

León á 8 de Febrero de 1913. = El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

Providencia. = En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y vista la propuesta formulada por la Jefatura en 3 de Febrero de 1913, á favor de D. Cándido Baños Castellanos, que fué aprobada por el Excmo. Sr. Delegado Regio en 7 de Febrero de 1913, se expidió nombramiento, habiéndose tomado razón del mismo para que pueda ejercer sus funciones en el Pósito de Sabucedos del Río.

Hágase público este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expídase certificación de los deudores contenidos en la anterior relación, con inserción de la providencia de quedar incursos en el apremio de 2.º grado todos ellos, y por lo tanto, obligados á satisfacer

además del 5 por 100, el 10 sobre el principal é intereses; tómesse nota en el Negociado de Contabilidad de cuanto afecta á la distribución de recargos y entréguese la referida certificación al mencionado Agente, una vez hecho el cargo correspondiente, para que prosiga los procedimientos en la forma determinada en el repetido Real decreto y en la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1901.

León á 8 de Febrero de 1913. = El Jefe de la Sección, José Aldiso Pereira.

Providencia. = En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y vista la propuesta formulada por la Jefatura en 3 de Febrero de 1913, á favor de D. Ambrosio Fernández, que fué aprobada por el Excmo. Sr. Delegado Regio en 7 de Febrero de 1913, se expidió nombramiento, habiéndose tomado razón del mismo para que pueda ejercer sus funciones en el Pósito de Villamol.

Hágase público este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expídase certificación de los deudores contenidos en la anterior relación, con inserción de la providencia de quedar incursos en el apremio del 2.º grado todos ellos, y por lo tanto, obligados á satisfacer además del 5 por 100, el 10 sobre el principal é intereses; tómesse nota en el Negociado de Contabilidad de cuanto afecta á la distribución de recargos y entréguese la referida certificación al mencionado Agente una vez hecho el cargo correspondiente, para que prosiga los procedimientos en la forma determinada en el repetido Real decreto y en la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1901.

León á 8 de Febrero de 1913. = El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

#### En el partido de Sahagún

D. Benito Bartolomé Tejero y D. Vicente Callado Conde, aspirantes á Juez de Villacélan.

En el partido de Valaneta de Doñajuán

D. Santiago Lorenzana Borrego, y D. Pedro López Díez, aspirantes á Juez Suplente de Villamandos.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Febrero de 1913. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

#### En el partido de Astorga

Fiscal Suplente de Luyegán

#### En el partido de Sahagún

Fiscal Suplente de Villamoratiel.

Los que aspiran á ellos presenta-



Calzada del Coto, se recaudará los días 20 y 21 de Febrero actual, horas y sitio acostumbrado.

Castroterra, id. 8 de Marzo próximo, id. id.

Santa Cristina de Valmadrigal, id. 6 y 7 de id. id.

Villamoratiel, id. 4 de id. id.

Jorilla, id. 20 y 21 de Febrero actual, id. id.

Vallecillo, id. 22 de id. id.

Gordaliza, id. 19 de id. id.

Galgelillos, id. 21, 22 y 23 de id. id.

Sahagún, id. 17, 18 y 19 de id. id.

Escobar, id. 18 de id. id.

Grajal, id. 17, 18 y 19 de id. id.

Jorata, id. 20 y 21 de id. id.

**Partido de Don Juan**

Aigadefe, se recaudará los días 1.º de Marzo próximo, hora y sitio acostumbrado.

Villamandos, id. 2 y 3 de id. id.

Ardón, id. 25 y 27 de Febrero actual, id. id.

Toral de los Guzmanes, id. 20 y 21 de id. id.

Villademor, id. 22 de id. id.

Valencia de Don Juan, id. 4 y 5 de Marzo próximo, id. id.

Cimanes de la Vega, id. 28 de Febrero actual, id. id.

Villaquejida, id. 27 de id. id.

Villafer, id. 17 de id. id.

Villahornate, id. 18 de id. id.

Castrofuerte, id. 19 de id. id.

Matanza, id. 21 y 22 de id. id.

San Millán, id. 27 de id. id.

Villacé, id. 20 de id. id.

Fresno de la Vega, id. 28 de idem idem.

Pajares de los Oteros, id. 18 y 19 de id. id.

Villabraz, id. 22 y 23 de id. id.

Valdeavimbre, id. 23 y 24 de id. id.

Villamañán, id. 25 y 26 de id. id.

Cubillas de los Oteros, id. 1.º de Marzo próximo, id. id.

Izagre, id. 19 y 20 de Febrero actual, id. id.

Valverde Enrique, id. 21 de id. id.

Matadón de los Oteros, id. 22 y 23 de id. id.

Cabrerros del Rio, id. 2 y 3 de Marzo próximo, id. id.

Santas Martas, id. 24 y 25 de Febrero, id. id. (El 25 en Mansilla.)

Corvillas de los Oteros, id. 26 y 27 de id. id.

Gusendos de los Oteros, id. 7 de Marzo próximo, id. id.

Campo de Villavidel, id. 6 id. id.

Villanueva de las Manzanas, id. 4 y 5 de id. id. (El 4 en Mansilla.)

Campazas, id. 17 y 18 de Febrero actual.

Castifalé, id. 21 de id. id.

Valdemora, id. 20 de id. id.

Fuentes de Carbajal, id. 19 de idem idem.

Gordocillo, id. 22 y 23 de id. id.

Valderas, id. 24, 25, 26, 27 y 28 de id. id.

**Partido de Villafranca del Bierzo**

Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 17, 18 y 19 de Febrero actual, horas y sitio acostumbrado.

Villadecanes, id. 20 y 21 de id. id.

Carracedelo, id. 18 y 19 de id. id.

Corullón, id. 24 y 25 de id. id.

Trabadeio, id. 26 y 27 de id. id.

Vega de Valcarce, id. 21 y 22 de idem id.

Balboa, id. 18 y 19 de id. id.

Sobrado, id. 25 y 24 de id. id.

Oencia, id. 1.º y 2 de Marzo próximo, id. id.

Fabero, id. 5 y 4 de id. id.

Candín, se recaudará los días 5 y 6 de Marzo próximo, horas y sitio acostumbrado.

Arganza, id. 9 y 10 de id. id.

Sancedo, id. 20 y 21 de Febrero actual, id. id.

Valle de Fiolledo, id. 24 y 25 de idem id.

Berlanga, id. 26 y 27 de id. id.

Cacabeitos, id. 18 y 19 de id. id.

Camponaraya, id. id. 22 y 23 de idem id.

Paradaseca, id. 2 y 3 de Marzo próximo, id. id.

Peranzanes, id. 5 y 6 de id. id.

Vega de Espinareda, id. id. 8 y 9 de idem id.

Barjas, id. 4 y 5 de id. id.

**Partido de Riaño**

Pedrosa del Rey, se recaudará el día 25 de Febrero actual, a la hora y sitio de costumbre.

*Nota.* Los Recaudadores auxiliares de cada partido podrán variar las fechas señaladas para la cobranza, mediante edictos, si por alguna causa no llegaran a su debido tiempo los valores para la recaudación a poder de los mismos.

León 15 de Febrero de 1915.— Pascual de Juan Fíórez.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, durante el 4.º trimestre de 1912.

**Sesión ordinaria del día 6 de Octubre**

Preside el Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales.

Abierta la sesión a las diez, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre, y se acordó remitir un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta del estado de fondos, y se aprobó la distribución de pagos para el presente mes.

Se acordó pagar 87 pesetas por reparación de la Casa Consistorial.

El Concejal Sr. Vega Pérez, pidió que se le faciliten varias certificaciones de documentos que existen en el Archivo municipal.

Pasó la Corporación al camino del Soto con el fin de poner mojones entre dicho camino y una finca de don Ezequiel Coello, y en presencia de dicho Sr. Coello y con su conformidad se colocaron en la forma acostumbrada en esta villa.

**Sesión ordinaria del día 13 de Octubre**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete Sres. Concejales, se abrió la sesión a las diez.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la correspondencia de la semana pasada, y se levantó la sesión a las diez y cuarenta minutos.

**Sesión ordinaria del día 21 de Octubre**

Preside el primer Teniente Alcalde D. Santiago Benavides, y asisten siete Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar la suma de 185 pesetas por el arreglo de la Casa-Escuela de San Martín del Camino.

**Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre**

La preside el Sr. Alcalde y asisten a ella seis Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos y de la distribución de pagos para el presente mes.

**Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre**

Con asistencia de siete señores Concejales, declara abierta la sesión, a las diez, el Sr. Alcalde.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó imprimir 500 ejemplares de las Ordenanzas municipales aprobadas por la superioridad y que se publiquen a fin de que empiecen a regir en 1.º de Enero próximo.

A petición del Concejal Sr. Vega Pérez, se acordó reclamar por oficio al Sr. Alcalde del año de 1911, la cuenta que como Ordenador de pagos en dicho año debe de rendir.

**Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de siete señores Concejales, se abre la sesión a las diez.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la correspondencia de la semana y se levantó la sesión a las diez y treinta minutos.

**Sesión ordinaria del día 24 de Noviembre**

Preside el Sr. Alcalde y asisten a ella seis Sres. Concejales.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el reparto de consumos formado para 1913, y encontrándole ajustado a la Instrucción y disposiciones vigentes, se acordó exponer al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Se acordó conceder un mes de licencia para ausentarse de este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde D. Rafael Sánchez, y que durante dicha ausencia se encargue del mando interino, el señor primer Teniente Alcalde don Santiago Benavides, dando de ello conocimiento al Sr. Gobernador civil.

**Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre**

Preside el Sr. Alcalde interino D. Santiago Benavides y asisten seis Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos; se hizo la distribución de pagos para el presente mes, y se acordó pagar la suma de 208 pesetas por arreglo de caminos vecinales.

Se acordó felicitar al Sr. Ministro de Estado por el feliz término del tratado Franco-Español.

**Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre**

Con asistencia de siete señores Concejales, declara abierta la sesión a las diez el Sr. Presidente.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó anunciar por treinta días la vacante de Inspector Municipal de carnes, con la dotación anual de 90 pesetas.

También se acordó que se repartan las hojas declaratorias para la formación del padrón general de vecinos de este término.

Y por último, se acordó pagar la suma de 40 pesetas por el arreglo de la Casa Escuela del pueblo de Villabante.

**Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre**

Preside el Sr. Alcalde interino y asisten siete Sres. Concejales.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos con cargo a los capitulos 1.º, 5.º y 11 del presupuesto de gastos del corriente año.

En vista de la denuncia presentada por la Junta administrativa de Sardonado contra el vecino de Turcia, don Antonio Marcos, por pasar diariamente por los puentes de la Presa Cerrajerá con un rebaño de ovejas que apacenta en el término de Armelada, sin que para pasar por referidos puentes tenga autorización del referido pueblo de Sardonado, la Corporación municipal por unanimidad acordó imponer al referido D. Antonio Marcos, la multa de 15 pesetas, y que en lo sucesivo se abstenga de pasar por referidos puentes.

**Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de ocho Sres. Concejales, se abrió la sesión a las diez.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos de los capitulos 1.º, 5.º y 11 del presupuesto de gastos del corriente año.

Se formó la lista de compromisos y se acordó que se exponga al público desde el día 1.º al 20 de Enero próximo, para oír reclamaciones que resolverá el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

**Junta municipal**

**Sesión extraordinaria del día 13 de Octubre**

Preside el Sr. Alcalde, asisten siete Sres. Concejales y el número total de Vocales asociados.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda para 1913, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la confección del mismo, y encontrándole ajustado a las disposiciones vigentes y necesidades de la población, el Ayuntamiento y Junta por unanimidad acuerdan prestarle su aprobación y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

**Sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino y con asistencia de seis señores Concejales y seis Vocales asociados, se abre la sesión a las diez.

En vista de que por ninguno de los contribuyentes comprendidos en el reparto de consumos formado para 1913 se haya presentado reclamación alguna contra la formación del mismo en el plazo concedido para ello, el Ayuntamiento y Junta acordaron prestarle su aprobación y remitirlo al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia, para su superior aprobación.

El extracto que precede concuer-

da sustancialmente con los acuerdos de referencia.

Santa Marina del Rey 5 de Enero de 1913.—El Secretario, Froilán Martín.

«Ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.—Aprobado en sesión de hoy; remítase al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación.—Santa Marina del Rey 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo; P. A. del A., Froilán Martín.»

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Enero último, acordó anunciar vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 323 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El plazo para admitir solicitudes es el de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán ser Licenciados ó Doctores en Farmacia, y mayores de 25 años, circunstancias que deberán justificar en legal forma. El agraciado fijará su residencia en esta villa.

Santa María del Páramo 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Raimundo González.—P. S. M., Leopoldo Gutiérrez.

\*\*\*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Enero último, acordó anunciar vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Practicante de Beneficencia con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. El término para presentar las solicitudes lo será el de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y éstas deberán extenderse en papel de la clase 11.ª ó de una peseta. Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos que justifiquen la edad y aptitud para el desempeño de su profesión.

Santa María del Páramo 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Raimundo González.—P. S. M.: El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este Municipio, formado para el año actual de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante los cuales podrán examinarle é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Laguna Dalga á 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Rafael Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Congosto

El padrón de cédulas personales y reparto de consumos de este Municipio para el corriente año, se hallan expuestos al público en Secretaría por término reglamentario para oír reclamaciones.

Congosto 10 de Febrero de 1913. El Alcalde, José A. Jáñez.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1912, para que puedan ser examinadas durante el espacio de quince días.

Laguna de Negrillos 9 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Zotes.

#### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones, hasta la fecha, los mozos del actual reemplazo Francisco Álvarez Pacios, hijo de Tomás y Angela; Francisco Nistal Prada, hijo de Mateo y Josefa; Serafín Maclas Prada, de Bilitoy Francisca; José Cobo Fernández, de Dío y Rosaía; Pedro Carrera Gargalo, de José y Micaela; Maximino Panizo Barba, de Andrés y Dolores, y Joaquín Merayo Merayo, de Agustín y Adelina, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la sala capitular de este Ayuntamiento el 16 de los corrientes, á las siete de la mañana, en que dará principio el sorteo, y el 2 del próximo mes de Marzo, á las ocho, en que se practicará el acto de la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que si no comparecen ó no cumplen las disposiciones legales se procederá, en su día, á formalizarles el oportuno expediente de prófugos.

Priaranza 10 de Febrero de 1913. El Alcalde en funciones, José Prada.

#### JUZGAUOS

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Marcelo Díez y Díez, vecino de Manzaneda, de la cantidad de quinientas pesetas y costas de expediente, que le es en deber don Agustín Vélez, vecino de Manzaneda, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Una tierra cenetal, en este término, y sitio de la Fontanilla, cabida de treinta áreas, y por parte un mato de ruble: linda O., monte público; M., otra de Pedro Vélez; P., otra de José Vélez, y N., otra del referido Pedro Vélez.

2.º Otra tierra, en dicho término de Manzaneda y sitio de Asblas, cabida de treinta áreas, cenetal: linda O., Manuel Martínez; M., otra de Mariano Acevedo; P., Vicente de Robles, y N., otra de Marcelino Vélez.

3.º Otra, en dicho término, y sitio de Nuestra Señora, cenetal, cabida de sesenta áreas: linda S., otra de Juan Flecha; M., otra de José Vélez; P., otra de Antonio Blanco, y N., Andrés Lanza.

4.º Otra al sitio de Valdeleña, cenetal, cabida de veinte áreas: linda S., otra de Manuela García; M., de herederos de Santos Suárez; P., monte común, y N., otra de Jerónimo Suárez.

5.º Otra, al sitio de tras de las casas, trigal y cenetal, cabida de diez áreas: linda O., otra de Guigelm Flecha; M., Jerónimo Suárez; P., casa de Antonio Blanco, y N., herederos de Santos Suárez.

6.º Otra, al sito de la Cotadica,

cenetal, cabida de treinta áreas: linda O., monte público; M., Ramona Suárez; P., de Genaro Fiorez, y N., José Flecha.

7.º Otra, al mismo sitio, de cabida de sesenta áreas: linda S., monte público; M., Romualdo Álvarez; P., Genaro Fiorez, y N., de Gabriel Fiorez, de Matueca.

8.º Otra tierra, trigal, regadía, al sito de entre los huertos, cabida de siete áreas y cinco centiáreas: linda O., otra de D. Bias Sierra; M., otra de Jerónimo Suárez; P., camino las Rodadas, y N., otra de Ramona Vélez.

El remate tendrá lugar el día tres del próximo Marzo, en la sala-audencia de este Juzgado de Garrafe, y hora de las catorce del mismo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores con antelación, el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado. No constan títulos, y el comprador habrá de conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á once de Febrero de mil novecientos trece.—Juan Llamas.—P. S. M.: Luciano González, Secretario.

Don Valentín Martín García, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva fué así:

«Sentencia.—En la villa de Valderrueda, á once de Febrero de mil novecientos tres; los señores que componen el Tribunal de Justicia municipal de este término, formado por el Sr. Juez municipal D. Valentín Martín García, y los señores Adjuntos de turno, D. Demetrio García y D. Marcelino Rodríguez, habiendo visto y examinado detenidamente el precedente juicio verbal civil, de la una, como demandante, D. Emeterio Díez García, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Soto de Valderrueda, y de la otra, como demandado, D. Pedro Villa Vélez, también mayor de edad, casado y residente en La Robla, no habiendo comparecido éste al acto del juicio solicitado, sobre reclamación de cuatrocientas diez pesetas con diez céntimos que el primero reclama contra el segundo, y que proceden de maderas con destino á minas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Pedro Villa Vélez, residente en La Robla, á pagar al demandante Emeterio Díez García, la cantidad de cuatrocientas diez pesetas con diez céntimos, y á las costas del presente juicio, siendo condenado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, apesar de estar legalmente citado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando al propio tiempo se inserte esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, notificándola en estrados, conforme á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Valentín Martín García.—Marcelino Rodríguez.—Demetrio García.—Sellado,=

Juzgado municipal de Valderrueda.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Pedro Villa Vélez, se firma el presente en Valderrueda á once de Febrero de mil novecientos trece.—Valentín Martín García.—Ante mí, Pedro de Frias.

Luis Gutiérrez Carracedo, Secretario del Tribunal municipal de San Esteban de Nogales.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de San Esteban de Nogales, á doce de Febrero de mil novecientos doce: Visto por este Tribunal formado por los Sres. D. José Calvo Prieto, Juez municipal; D. Vicente Prieto Alonso y D. Eulogio López, Adjuntos, el juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, Marcelo López Fernández, representando con poder bastante á Francisco de la Fuente Nistal vecinos, respectivamente, de San Esteban y Atenilla de Nogales, y de la otra, como demandado, Marcos Alonso Aceño, que lo es de Pozuelo del Páramo, y por su rebeldía los estrados de dicho Tribunal, sobre pago de setecientos sesenta kilogramos de trigo mocho y ciento cincuenta y cinco idem de centeno, que le adeuda procedente de préstamo;

Fallamos: Que con imposición de costas de esta instancia y dietas de apoderado, debemos de condenar y condenamos al demandado declarado confeso, Marcos Alonso Aceño, al pago de setecientos sesenta kilogramos de trigo mocho y ciento cincuenta y cinco idem de centeno, equivalentes todas estas especies á doscientas nueve pesetas, al demandante Francisco de la Fuente Nistal, dentro de tercero día. Ratificamos el embargo preventivo practicado en bienes del deudor el ocho de Noviembre último.

Pues por ésta, que definitivamente juzgando y se notificará á éste, por su rebeldía, en la forma prevenida por la ley ritual, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Calvo.—Vicente Prieto.—Eulogio López.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que en ella se expresa, celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Gutiérrez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, exido el presente, visto por el Sr. Juez municipal, en San Esteban de Nogales á tres de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez municipal, José Calvo.

#### EDICTOS

Don Crisóstomo Rodríguez Díez, Juez municipal de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Se compone de esta villa y el pueblo de Salio, á dos kilómetros, con 99 vecinos, y como es de nueva creación, no se sabe el trabajo ni las utilidades que dará.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: certificación de nacimiento, certificación de conducta y certificación de examen y aprobación, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Pedrosa del Rey 5 de Febrero de 1915.—El Juez, Crisóstomo Rodríguez.—El Secretario, Fernando Muñiz.

Don Rafael Pérez Herrero, juez municipal de Villamizar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay aproximadamente 350 vecinos.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral y certificación ó documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden de Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villamizar 3 de Febrero de 1915. El Juez, Rafael Pérez.—El Secretario, Pablo Cano.

**Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadrigal**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Santa Cristina de Valmadrigal 5 de Febrero de 1915.—Gervasio Santa Marta.

**Juzgado municipal de Cármenes**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cármenes 5 de Febrero de 1915. El Juez municipal suplente, Pedro Morán.

Distrito forestal de Leon

Inspección 1.ª

**SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS**

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se mencionan, las subastas de productos fraudulentos que también se citan. Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montés vigente y las insertas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1912.

Número del monte	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Nombre del depositario	Número de la subasta	Número y clase de productos	Tipo de fauación Ptas. Cts.	Fecha y hora de la subasta cita de los subastat		
								Mes	Día	Hora
Crémenes	Crémenes	Del de Crémenes		Marcos Asensio, vecino de Crémenes.	1.ª	93 piezas haya	27 00	Marzo	18	9
Idem.	Idem.	Idem de Salaman y Burón		Evaristo Mediavilla, id. de id.	1.ª	45 puntos haya	16 10	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de Burón		Agapito Rodríguez, id. de id.	1.ª	198 piezas haya	148 50	Idem.	18	10
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Presidente de la Junta administrativa de Argovejo	1.ª	8 piezas haya	25 00	Idem.	18	10
Idem.	Idem.	Idem de Salaman		Ronbio Recio, vecino de Crémenes.	2.ª	67 piezas haya	67 00	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de Burón		Francisco Rodríguez, id. de id.	2.ª	151 piezas haya	153 00	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de Burón		Angel González, id. de id.	2.ª	52 piezas haya	21 00	Idem.	18	12
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Angel González, id. de id.	2.ª	118 piezas haya	29 00	Idem.	18	12
Idem.	Idem.	Idem de Salaman		Presidente de la Junta administrativa de id.	2.ª	188 piezas haya	47 00	Idem.	18	13
Idem.	Idem.	Idem de Burón		Gimenesido Rodríguez, id. de id.	2.ª	18 piezas haya	9 00	Idem.	18	13
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Francisco Rodríguez, id. de id.	2.ª	40 piezas haya	40 00	Idem.	18	14
Idem.	Idem.	Idem de Salaman		Presidente de la Junta administrativa de id.	2.ª	90 piezas haya	45 00	Idem.	18	14
Idem.	Idem.	Idem de Burón		Clemente Fernández, vecino de id.	2.ª	165 piezas	111 50	Idem.	18	15
Idem.	Idem.	Idem de Rianjo		Andrés Fernández, vecino de Villayandre	1.ª	16 puntos haya	8 00	Idem.	18	15
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Presidente Junta administrativa de Mondreganes.	2.ª	40 pies roble (leñas gruesas)	16 00	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de Tomeros	4.ª	8 pinos.	2 40	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de Tomeros	5.ª	53 pinos.	12 85	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		El monte	2.ª	4 hayas	7 00	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Presidente de la Junta administrativa de Palacios.	2.ª	6 vlg is roble.	18 15	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de Teledo	2.ª	10 piezas roble.	20 00	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de idem.	1.ª	32 piezas roble.	32 00	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de La Pueta.	1.ª	60 piezas haya	60 00	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de Rianjo.	1.ª	83 piezas haya	29 00	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Idem id. de Cofinal.	1.ª	16 puntos haya	6 00	Idem.	18	9
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Junta Administrativa de La Red.	1.ª	16 robles	16 00	Idem.	18	12
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Presidente de la Junta administrativa de Sorribos.	1.ª	411 robles	312 00	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		La Casa-Escuela.	1.ª	8 robles	11 95	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		El dreno de la venta de Santa Oja	1.ª	31 puntos haya	20 00	Idem.	18	11
Idem.	Idem.	Idem de id. y Acevedo		Presidente de la Junta administrativa de Renedo.	1.ª	15 robles	24 00	Idem.	18	12

Leon 10 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Ricardo Acbal.